



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO–JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa de la Congresista de la República **Vivían Olivos Martínez**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO–JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN

Artículo Único. Declaratoria de Interés Nacional

Se declara de interés nacional la Ruta Histórica Libertadora Pasco–Junín y la actividad cívico-patriótica denominada “Caminantes del Bicentenario de la Gloriosa Batalla de Junín”, en reconocimiento a su valor histórico, educativo, cultural y de integración nacional.

Lima 25 de agosto de 2025

Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar

Dirección: Jr. Azángaro N°468-470, oficina 606 – edificio “José Sánchez Carrión” – Lima- Perú

Motivo: Soy el autor del documento
Correo electrónico: lolivosm@congreso.gob.pe

Fecha: 27/08/2025 16:04:28-0500





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ASPECTOS GENERALES

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad declarar de interés nacional **la Ruta Histórica Libertadora Pasco–Junín y la actividad cívico-patriótica de los Caminantes del Bicentenario de la Gloriosa Batalla de Junín**, en atención a su trascendencia como manifestaciones ciudadanas de memoria histórica, formación cívica y reivindicación del legado emancipador del Perú.

Ambas expresiones se han desarrollado de forma consecutiva desde el año 2022 en el marco del proceso conmemorativo del Bicentenario de la Independencia Nacional, y específicamente, como parte de las actividades de homenaje a la Batalla de Junín del 6 de agosto de 1824¹, acontecimiento bélico crucial en la consolidación de la soberanía del Perú y la libertad continental. La ruta rememora el desplazamiento real del Ejército Unido Libertador desde la ciudad de Cerro de Pasco hasta la Pampa de Chacamarca, siguiendo los pasos históricos del recorrido que realizaron Simón Bolívar y las tropas patriotas en la antesala del enfrentamiento con las fuerzas realistas².

La actividad de los “Caminantes del Bicentenario” consiste en una caminata y cabalgata cívico-patriótica organizada por representantes de la sociedad civil, comunidades andinas, autoridades regionales y locales, así como por instituciones públicas vinculadas a cultura, educación y defensa. Los participantes —quienes portan uniformes de época y banderas patrias— recorren durante seis días los 172 km aproximados de la ruta histórica, cruzando comunidades altoandinas y zonas que forman parte del patrimonio natural y cultural del país. Esta actividad se desarrolla anualmente en los primeros días de agosto y culmina el 6 de agosto, en el Santuario

¹ Agencia Andina. (2022, agosto 1). Caminata patriótica y cabalgata recordará ruta del Ejército Patriota hacia la batalla de Junín. Agencia Peruana de Noticias Andina. Recuperado de: <https://andina.pe/agencia/noticia-batalla-junin-ruta-siguio-ejercito-patriota-antes-vencer-6-agosto-1824-995167.aspx>

² Proyecto Especial Bicentenario. (2023). Ruta de la Libertad: Pasco–Chacamarca. Ministerio de Cultura del Perú. Recuperado de: <https://bicentenario.gob.pe/batalla-junin-conmemoran-198-aniversario-caminata-cabalgata-ruta-ejercito-libertador/>

Histórico de Chacamarca, donde se realiza la ceremonia central por el aniversario de la batalla.

La caminata ha logrado articular una creciente participación ciudadana, la recuperación de escenarios históricos, el fortalecimiento del turismo cultural en zonas altoandinas, y la revalorización del rol que cumplieron las comunidades campesinas de Pasco y Junín en la lucha por la independencia³. Asimismo, ha sido reconocida institucionalmente por la Comisión Bicentenario del Congreso de la República⁴, gobiernos regionales, el Proyecto Especial Bicentenario y diversas municipalidades, generando un proceso espontáneo de apropiación social de la historia.

En virtud de ello, la presente propuesta normativa propone el reconocimiento legal de esta ruta y de la actividad que la revitaliza, en tanto promueven valores fundamentales como el patriotismo, la identidad nacional, la cohesión regional, la educación cívica y el respeto a los hechos que cimentaron la república. La declaratoria de interés nacional permitirá consolidar su institucionalización, facilitar su promoción y protección como patrimonio cultural inmaterial, e incentivar su incorporación en políticas públicas educativas, culturales y turísticas.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En los últimos años, el Perú ha sido testigo de la emergencia de expresiones ciudadanas que revaloran hechos fundacionales de la República a través de prácticas conmemorativas sostenidas, con alto contenido educativo, cultural y simbólico. Una de las más significativas de estas iniciativas es la **actividad denominada “Caminantes del Bicentenario de la Gloriosa Batalla de Junín”**, que se articula en torno a la **Ruta Histórica Libertadora Pasco–Junín**, y que ha logrado una

³ Gobierno Regional de Pasco. (2024). *Ordenanza Regional N.º 509-2024-GRP/CR-PASCO. “Año del Bicentenario de la Arenga de Simón Bolívar y Revaloración de las Comunidades de Pasco”*, Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6014590/5328611-ordenanza-regional-n-509-2024.pdf?v=1709913783>

⁴ Oficina de Comunicaciones del Congreso del Perú. (2023, agosto 7). *Congresista Vivian Olivos organiza reconocimiento a los Caminantes del Bicentenario de la Gloriosa Batalla de Junín*. Congreso de la República del Perú. Recuperado de: <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/damos-cuenta/congresista-vivian-olivos-organiza-reconocimiento-a-los-caminantes-del-bicentenario-de-la-gloriosa-batalla-de-junin/>



participación de la ciudadanía, gobiernos subnacionales e instituciones públicas en un proceso colectivo de reconstrucción de memoria histórica.

Sin embargo, a pesar de su evidente valor social y del reconocimiento parcial que ha recibido por parte de algunos niveles de gobierno, esta actividad aún no cuenta con un **instrumento normativo que consolide su condición de política de interés nacional**, lo cual limita su potencial transformador, su continuidad en el tiempo y su articulación con las políticas públicas del Estado⁵.

El problema no radica en la inexistencia de esta manifestación, sino en la **ausencia de un marco que formalice su condición de bien estratégico para la nación**. Su valor ha sido verificado en el terreno: se han generado procesos de fortalecimiento identitario en zonas altoandinas; se ha revalorizado el rol de las comunidades locales en la gesta emancipadora; se ha promovido la participación intergeneracional; y se ha activado una lógica de integración regional a través de la historia compartida. No obstante, **estos beneficios carecen aún de una garantía de sostenibilidad**, por no contar con el respaldo que solo puede otorgar el Estado mediante su declaratoria como interés nacional.

Asimismo, el hecho de que la actividad sea organizada con éxito por actores descentralizados no debe interpretarse como un argumento para la inacción estatal, sino como una **oportunidad para el Estado de sumar, consolidar y escalar** estos esfuerzos. La ausencia de una norma de interés nacional impide integrar esta manifestación a estrategias nacionales de educación cívica, cultura histórica, desarrollo turístico patrimonial y protección del patrimonio inmaterial.

⁵ Congreso de la República del Perú. (2023, agosto 7). Evento de reconocimiento a Caminantes del Bicentenario de la Gloriosa Batalla de Junín. Oficina de Comunicaciones – Contrastes. <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/contrastes/evento-de-reconocimiento-a-caminantes-del-bicentenario-de-la-gloriosa-batalla-de-junin/>

La falta de formalización genera, además, una **asimetría en el tratamiento de las conmemoraciones históricas**⁶. Mientras otros eventos patrióticos cuentan con declaratorias, feriados y financiamiento programático, esta experiencia —que articula ruta, escenificación, educación popular y activación territorial— permanece al margen de las prioridades del Estado, a pesar de su evidente impacto. Esta situación representa no solo un vacío funcional, sino una **oportunidad perdida para institucionalizar un modelo replicable de ciudadanía desde la historia**.

Finalmente, sin una declaratoria de interés nacional, no es posible articular la intervención del Ministerio de Cultura, ni se puede integrar esta ruta en inventarios patrimoniales ni en corredores turísticos culturales, lo que priva a los territorios involucrados de los beneficios económicos, culturales y sociales que esta actividad puede generar en el mediano y largo plazo.

En consecuencia, el problema a resolver es la **falta de reconocimiento jurídico-político que permita escalar, proteger, institucionalizar y articular nacionalmente una expresión legítima, legítimamente arraigada y con potencial estratégico para el país**. Esta es una oportunidad para que el Estado peruano consolide una política de memoria activa desde el territorio, anclada en la ciudadanía, la historia y el porvenir⁷.

III. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional la **Ruta Histórica Libertadora Pasco–Junín** y la **actividad cívico-patriótica denominada “Caminantes del Bicentenario de la Gloriosa Batalla de Junín”**, a fin de reconocer formalmente su valor histórico, educativo, cultural y simbólico, y permitir su

⁶ Ministerio de Cultura del Perú. (2023, agosto). Ministra de Cultura: “Conmemoración de Batalla de Junín nos debe unir como país”. Gob.pe Noticias. Recuperado de:

<https://www.gob.pe/institucion/cultura/noticias/999441-ministra-de-cultura-conmemoracion-de-batalla-de-junin-nos-debe-unir-como-pais>

⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (2024, agosto 6). Mesa redonda: Bicentenario de la Batalla de Junín. Centro Cultural Inca Garcilaso. Recuperado de:

<https://www.ccincagarcilaso.gob.pe/actividades/mesa-redonda-bicentenario-de-la-batalla-de-junin/>

incorporación dentro de las prioridades de acción del Estado en materia de memoria histórica, cultura cívica y desarrollo territorial.

La declaratoria de interés nacional constituye una herramienta legal idónea que no genera automáticamente obligaciones presupuestales, pero que permite habilitar competencias de promoción, coordinación y puesta en valor por parte de los sectores competentes, de conformidad con la Constitución y la jurisprudencia vigente del Tribunal Constitucional sobre leyes declarativas. Esta figura legal faculta al Congreso de la República a identificar y visibilizar aquellas manifestaciones de relevancia nacional que, sin requerir todavía una asignación directa de recursos, deben ser priorizadas por el Poder Ejecutivo en el marco de sus políticas públicas y planes sectoriales.

En tal sentido, esta propuesta busca:

- **Reconocer oficialmente la caminata y la ruta como bienes de interés nacional**, reforzando su legitimidad y sostenibilidad institucional.
- **Facilitar la articulación intergubernamental** entre el Ministerio de Cultura, gobiernos regionales y municipalidades para su promoción, protección, sistematización y puesta en valor.
- **Habilitar la incorporación de la actividad y la ruta** dentro de programas culturales, educativos, turísticos y patrimoniales del Estado, en el marco de los principios de descentralización, identidad nacional y acceso equitativo a los beneficios de la memoria histórica.
- **Contribuir a la institucionalización de una política pública de memoria activa desde el territorio**, en diálogo con las comunidades que protagonizan la recuperación del legado libertador.

La solución propuesta no implica una disposición de gasto inmediata ni directa, pero sí permite que los órganos del Poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, puedan incorporar esta actividad dentro de sus líneas estratégicas, acceder a fondos concursables o asociar su ejecución a programas ya existentes de patrimonio inmaterial, educación intercultural, turismo cultural o ciudadanía activa. Además, abre paso a su eventual reconocimiento como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la Nación, conforme al marco normativo vigente.

En consecuencia, esta iniciativa normativa se ajusta plenamente a los parámetros de las leyes declarativas desarrolladas en el ordenamiento jurídico peruano, cumple con el principio de legalidad, no vulnera competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, y responde a un mandato de interés público ampliamente respaldado por la ciudadanía y por diversas autoridades e instituciones nacionales, regionales y locales.

IV. CUMPLIMIENTO DEL INTERÉS NACIONAL Y LA NECESIDAD PÚBLICA

La presente iniciativa legislativa, cumple con los estándares y principios constitucionales, doctrinarios y programáticos exigidos para las leyes declarativas, al estar orientada al logro del bien común y a la salvaguarda de un legado histórico de alcance universal, en plena armonía con los valores constitucionales.

Contenido relacionado al bien común

El bien común se define como el conjunto de condiciones sociales, culturales, políticas y económicas que permiten a todos los miembros de la sociedad alcanzar su desarrollo integral⁸. Implica garantizar el acceso equitativo a bienes y servicios públicos esenciales, promover la justicia distributiva y preservar los valores compartidos de una comunidad. La participación en prácticas de memoria histórica, identidad cultural y afirmación simbólica, como las desarrolladas en esta caminata, constituye una forma de realización de la dignidad humana en tanto permite a las personas reconocerse como sujetos históricos, herederos de una gesta emancipadora y actores vigentes en la construcción del país. Asimismo, involucra a comunidades que históricamente han sido invisibilizadas en el relato oficial, como las poblaciones campesinas y altoandinas, permitiendo su visibilidad y valorización desde un enfoque de derechos culturales.

Contribución a la realización de la dignidad humana

⁸ IESE Business School–Universidad de Navarra. (2010). El bien común [PDF]. IESE Business School. <https://www.iese.edu/media/research/pdfs/DI-0937.pdf>

La dignidad humana es un principio fundacional del Estado de Derecho que reconoce el valor intrínseco de toda persona por el solo hecho de serlo, y exige condiciones de vida compatibles con ese valor: libertad, participación, identidad cultural, educación y acceso al conocimiento⁹. La participación en prácticas de memoria histórica, identidad cultural y afirmación simbólica, como las desarrolladas en esta caminata, constituye una forma de realización de la dignidad humana en tanto permite a las personas reconocerse como sujetos históricos, herederos de una gesta emancipadora y actores vigentes en la construcción del país. Asimismo, involucra a comunidades que históricamente han sido invisibilizadas en el relato oficial, como las poblaciones campesinas y altoandinas, permitiendo su visibilidad y valorización desde un enfoque de derechos culturales.

Fortalecimiento de los principios democráticos y la convivencia pluralista

Los principios democráticos y la convivencia pluralista suponen la organización del poder público sobre la base del respeto a los derechos fundamentales, la participación ciudadana, el pluralismo cultural y la deliberación racional. La democracia sustantiva requiere procesos inclusivos y reconocimiento de la diversidad social y cultural como parte de la estructura del Estado¹⁰. Esta actividad cívico-patriótica está basada en la participación voluntaria, horizontal y descentralizada de la ciudadanía. Su realización convoca a autoridades, jóvenes, educadores, comuneros, artistas, instituciones públicas y privadas, sin discriminación alguna, constituyéndose en un espacio plural y democrático de encuentro. En ese sentido, su promoción contribuye al fortalecimiento de la cultura democrática, a la recuperación de la historia como bien público y al ejercicio pacífico y pluralista de la memoria colectiva.

Evaluación de otros dispositivos normativos que contienen derechos y deberes constitucionales

⁹ Fernández Sessarego, C. (s. f.). La dignidad como derecho en el ordenamiento jurídico [PDF]. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7548096.pdf>

¹⁰ Pérez, Moira. (2017). Tres enfoques del pluralismo para la política del siglo XXI. Ideas y Valores, 66(163), 177-202. <https://doi.org/10.15446/ideasyvalores.v66n163.48358>

Los dispositivos normativos que contienen derechos y deberes constitucionales son aquellos que desarrollan, concretan o protegen el catálogo de derechos fundamentales consagrado en la Constitución, y que obligan al Estado a orientar su acción hacia su cumplimiento efectivo¹¹. La propuesta es compatible con el marco normativo vigente en materia de derechos culturales, educativos y de identidad.

Integración en el proceso de toma de decisiones y materialización por los entes competentes del Estado

La integración en el proceso de toma de decisiones por los entes competentes refiere a la obligación del Estado de coordinar sus órganos e instituciones para la implementación coherente, eficaz y articulada de las políticas públicas. Supone también la asignación de recursos y competencias para la ejecución de acciones prioritarias¹². La declaratoria de interés nacional permite formalizar la intervención de los entes públicos competentes —como el Ministerio de Cultura, los gobiernos regionales de Pasco y Junín, y las municipalidades de la ruta— habilitando su participación en la protección, promoción, registro y sostenibilidad de la ruta y la actividad. Además, permite su inclusión en planes estratégicos, presupuestos participativos y mecanismos de articulación intersectorial. Así, esta medida se integra directamente al ciclo de formulación e implementación de políticas públicas descentralizadas con valor cultural y educativo.

¹¹ Castillo, L. C. (2010). El contenido constitucional de los derechos fundamentales. Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional, 14, 89–118. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/3331524.pdf>

¹² Mezarina García, S. J., & Rosales Zamora, P. C. (2019). Los acuerdos interinstitucionales en la práctica peruana de derecho internacional. Derecho PUCP, (82), 371-406.

<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201901.013>

V. ACTORES INVOLUCRADOS

ACTOR	DEFINICIÓN
COMUNIDADES ALTOANDINAS DE PASCO Y JUNÍN	Son los actores territoriales históricos y actuales vinculados directamente al trayecto de la Ruta Histórica Libertadora Pasco–Junín. Han contribuido ancestralmente a la gesta emancipadora y, en la actualidad, por mantener viva la memoria colectiva mediante su participación, organización comunitaria y hospitalidad cultural. Se busca reconocer su rol en la preservación del patrimonio inmaterial vinculado a la independencia nacional, revaloriza su identidad cultural y promueve su inclusión en procesos de desarrollo desde un enfoque intercultural. Actúan como custodias vivas del legado libertador y como generadoras de cohesión social, sentido histórico y pertenencia cívica.
ESTADO PERUANO	Cumple su función constitucional de protección del patrimonio cultural y promoción de la identidad nacional, afirmando su compromiso con la memoria histórica, el desarrollo cultural descentralizado y la participación ciudadana. Esta norma permite al Estado priorizar políticas de memoria activa, fortalecer su acción educativa y cultural, y promover mecanismos sostenibles de protección del patrimonio inmaterial en el marco de sus competencias.
POBLACIÓN EN GENERAL	Comprende a los ciudadanos y comunidades que, como titulares del derecho a la identidad cultural, acceden a los beneficios directos e indirectos derivados del reconocimiento, promoción y visibilidad de esta expresión cívico-patriótica. La población en general se involucra como participante activa o beneficiaria simbólica, educativa, social y económica de la actividad.

VI. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Incorporación expresa de una ruta histórica cívica-patriótica al campo de interés nacional, fuera del régimen de patrimonio material o natural

Este proyecto de ley introduce una tipología normativa distinta y aún poco desarrollada en el ordenamiento jurídico nacional: la declaratoria de una *ruta histórica* con valor simbólico, memorial y formativo como **objeto de interés nacional**, sin requerir su calificación como patrimonio cultural inmueble ni su protección bajo regímenes convencionales de conservación. Se amplía así el espectro conceptual de las rutas históricas en el derecho peruano, estableciendo un precedente para otras expresiones similares de memoria colectiva, como rutas de procesos sociales, emancipatorios o de integración nacional.

Reconocimiento legislativo de una actividad conmemorativa ciudadana como expresión de interés público de carácter no institucional

A diferencia de los feriados nacionales, efemérides oficiales o celebraciones estatales formalizadas por ley, esta norma reconoce por primera vez en el marco legal una *actividad cívica con origen ciudadano, voluntario y no institucional* como expresión legítima del interés nacional. Este efecto contribuye a la evolución del régimen jurídico de las conmemoraciones y expresiones cívicas, abriendo paso a futuras iniciativas de legitimación normativa de prácticas colectivas sin necesidad de institucionalización estatal previa.

Creación de una categoría normativa referida a “expresiones vivas de la memoria histórica republicana” con potencial incidencia reglamentaria

La ley genera un nuevo referente normativo para el desarrollo futuro de reglamentos, lineamientos o políticas públicas que puedan regular o fomentar expresiones similares. Se consolida así una categoría jurídica de “memoria histórica republicana activa” que, aunque aún no sistematizada en el derecho positivo, podrá integrarse progresivamente a planes nacionales de cultura, educación y ciudadanía, otorgando

base legal para normas complementarias que reconozcan otras manifestaciones equivalentes.

VII. MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 31530, Ley que declara feriado nacional el 6 de agosto, día de la conmemoración de la Batalla de Junín.

VIII. ANTECEDENTES NORMATIVOS

En nuestra representación nacional en el presente periodo legislativo, **no** se han presentado proyectos de ley similares o con un objetivo parecido.

IX. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Impacto económico

La declaratoria de interés nacional de la Ruta Histórica Libertadora Pasco–Junín y de la actividad de los Caminantes del Bicentenario generará un impacto económico **positivo, progresivo y descentralizado** en las regiones de Pasco y Junín, particularmente en las comunidades altoandinas involucradas. Esta actividad promueve flujos turísticos culturales y cívicos en temporada conmemorativa (agosto), dinamizando la economía local a través del consumo en hospedajes rurales, alimentación, transporte, servicios guías, ferias artesanales y eventos culturales. Además, fortalece las cadenas productivas vinculadas al turismo patrimonial de bajo impacto ambiental y alto valor agregado.

Efectos monetarios y no monetarios

Efectos monetarios:

La norma no crea obligaciones de gasto directo, subsidios ni asignaciones automáticas del erario. No implica transferencia presupuestal ni creación de fondos públicos. Sin embargo, al habilitar el reconocimiento formal como actividad de interés nacional, permite a los sectores competentes —especialmente el Ministerio de Cultura— destinar

recursos preexistentes dentro de sus planes, programas o fondos concursables, bajo criterios de prioridad estratégica y sin afectar el equilibrio fiscal. Asimismo, favorece el apalancamiento de recursos de cooperación, auspicio privado e inversión cultural descentralizada.

Efectos no monetarios:

Los beneficios no monetarios son múltiples y altamente relevantes en términos de política pública. Entre ellos destacan:

- El fortalecimiento de la identidad nacional y la memoria histórica republicana.
- La revalorización del rol de las comunidades campesinas en la gesta emancipadora.
- El fomento de la educación patriótica y el aprendizaje intergeneracional desde el territorio.
- La cohesión social a través de prácticas simbólicas compartidas.
- El reconocimiento a la ciudadanía organizada como agente legítimo de conmemoración histórica.

Estos efectos contribuyen al desarrollo humano, al fortalecimiento de la democracia participativa y a la afirmación del pluralismo cultural en el espacio público.

Impacto presupuestal

La iniciativa **no genera impacto presupuestal directo**, dado que se enmarca en el género normativo de las leyes declarativas, cuya finalidad es el reconocimiento y priorización política sin creación de gasto obligatorio. No obstante, permite viabilizar — a través de la articulación normativa— que las entidades del Ejecutivo puedan incorporar actividades vinculadas a la ruta y la caminata dentro de sus planes operativos y presupuestos programáticos existentes, conforme a criterios de mérito, impacto y pertinencia territorial. Por tanto, el impacto presupuestal es potencial, condicionado, no obligatorio y sujeto a disponibilidad.

X. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en los objetivos de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, específicamente en el Objetivo I. **DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**, Política de Estado 3. “AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL”, temas 9. “FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL” y 11. “LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL REFERIDAS A MANIFESTACIONES CULTURALES Y AL PATRIMONIO CULTURAL”.

Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se encuentra dentro del Primer Objetivo del Acuerdo Nacional, que señala: “**DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**”, específicamente en la Política de Estado 3, denominado “**Afirmación de la identidad nacional**”

“3. Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.”



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2025 12:58:47-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2025 15:25:59-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2025 13:09:22-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2025 15:30:20-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2025 10:49:30-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2025 12:29:18-0500